**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **03 de Agosto del 2016,** para su estudio y dictamen, el expediente número **10190/LXXIV,** el cual contiene escrito debidamente signado por el C. Arq. Guillermo Cortes Melo en el cual presenta Iniciativa de Reforma a diversos Artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación al crecimiento de la Zona Conurbada.

**ANTECEDENTES**

 Señala el promovente que el crecimiento disperso y caótico de la zona conurbada de Monterrey, en su región periférica, afecta cada vez más con grandes problemas urbanísticos, económicos y sociales para sus pobladores, así como problemas con el medio ambiente para todo el entorno regional.

Además las áreas urbanos centrales de los municipios que constituyen la Zona conurbada de Monterrey, muestran una baja densidad habitacional y un mal aprovechamiento de su estratégica ubicación, equipamientos urbanos y ventajas de su transportación colectiva privilegiada.

También la notoria y dañina falta de equipamientos públicos suficientes en lugares estratégicos, más grave aún en la periferia metropolitana y en los desarrollos urbanos dispersos, perjudican a gran parte de la población Metropolitana, al provocarle movilidades innecesarias y costosas, e incluso problemas de delincuencia derivados por la falta de equipamientos deportivos.

Añade la escasa profundidad de sus lotes de 14 mts. En un gran número de fraccionamientos unifamiliares realizados en los últimos 15 años, está provocando una lamentable promiscuidad visual, auditiva y psicológica entre las viviendas colindantes por su límite posterior, debido a la gran cercanía entre las recamaras de las viviendas citadas.

Transparencia en la otorgación de permisos de Fraccionamientos y edificaciones atribuciones que otorga a los Municipios la Ley de Desarrollo Urbano. Como se establece en el Art. 10 de dicha Ley en la practica la mayor parte de los Ayuntamientos han delegado esta atribución a las Secretarias de Desarrollo Urbano o sus Equivalentes, y pocos saben del control de que les señala la ley.

Finaliza que el plan de la Región Periférica y Plan de la Zona Conurbada, que en el 2009 dicho plan no fue aprobada por faltar la aprobación del Municipio de Monterrey dicho plan tiene planes congelados hasta la fecha.

**CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Es un Hecho Notorio que el Senado de la República como Cámara de origen aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Urbano y que fue enviada al Ejecutivo Federal para su Publicación.

De ésta manera, los conceptos que maneja el promovente dentro de su iniciativa; como parte de una modernización para abatir el crecimiento disperso y caótico de la zona conurbada, la modernización de equipamientos públicos en lugares estratégicos, la escasa profundidad de lotes, la transparencia en el otorgamiento de permisos de fraccionamientos y edificación, los dictámenes de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano y zonificación; son conceptos que se incluyen en la Ley aprobada en ambas cámaras del Poder Legislativo Federal y que ya se encuentran en manos del Presidente de la República para su publicación.

En este orden de ideas, dicho ordenamiento federal recientemente aprobado, que distribuye competencias en los tres niveles de gobierno, exige en su régimen transitorio adecuar la normatividad de los Estados al nuevo ordenamiento jurídico de la materia.

Por lo que de aprobarse ésta iniciativa sería rebasada por la nueva legislación que impone la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Urbano, y al ser pretendida en ésta iniciativa artículos de la actual Ley de Desarrollo Urbano vigente, quedarían estas reformas sin materia.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO**: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo peticionado por el promovente.

**SEGUNDO**.- Notifíquese el presente Acuerdo al promovente

**TERCERO**.- Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

# COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

## **PRESIDENTE:**

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE**DIP. ROSALVA LLANES RIVERA  | **SECRETARIO**DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ  |
| **VOCAL**DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA | **VOCAL**DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **VOCAL**DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ | **VOCAL**DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ |
| **VOCAL**DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA | **VOCAL**DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG |
| **VOCAL**DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN | **VOCAL**DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ |